

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 20 de Diciembre de 1893.

Número 295.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miér. 20. (TÉMPORA.) Santos Domingo de Silos, abad.; Julio, mr., y san Filogonio, obispo. Entra el INVIERNO a las 8 h. 31 m. de la noche.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN. Informe. Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

N. 281.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS. San José, 12 de Diciembre de 1893.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

Gustoso doy a Ud. el informe mensual del Telégrafo, que corresponde al mes de Noviembre próximo pasado.

Terminada la colocación de los postes para la línea telegráfica de San Isidro de Heredia, se procedió a la del alambre la cual toca ya a su fin, lo mismo que el trabajo de construcción de la casa que ha de servir para la oficina.

Espero que antes de concluirse el presente mes el indicado barrio quedará comunicado por telégrafo con los demás lugares que disfrutan de tan importante beneficio.

El día 19 quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica con que el Supremo Gobierno ha favorecido a los vecinos de El Bolsón, en la provincia de Guanacaste.

La oficina de Barba fué trasladada a su local propio construido en el nuevo edificio municipal.

En su oportunidad tuve el honor de informar a Ud. lo concerniente al ramo de Telégrafos nacionales practicado en el mes de Octubre último, y de dar cuenta de los cambios que por exigencias del servicio se hicieron en el personal del telégrafo en el mes a que me estoy refiriendo.

Procurando conservar la disciplina establecida se impusieron multas a los empleados que a ella faltaron, que ascendieron a \$ 52-25 durante el mes, cuya suma fué depositada en la Administración de Rentas públicas.

La comunicación en todas las tres secciones telegráficas, debido al buen tiempo y a los constantes trabajos de los Inspectores y Guardas en conservación de las líneas se ha mantenido en muy buen estado.

El total de los despachos cruzados durante el mes y el valor de los transmitidos, sírvase encontrarlo en los siguientes cuadros.

Despachos recibidos del exterior:	
Telegramas de Centro América	307
Cablegramas	379
Suma	686

TRASMITIDO.

	OFICIALES.		PARTICULARES.	
	N.	Valor.	N.	Valor.
Cablegramas....	7	\$ 340-68	164	\$ 3076-48
Telegramas a Centro América.....	78	49-65	365	97-05
Telegramas a Interior	3647	1461-10	16271	4286-05
Telegramas de servicio	765	229-10		
Sumas....	4497	\$ 2080-53	16800	\$ 7459-58

En la 1ª sección telegráfica se cambiaron 62 postes, 130 soportes y 108 aisladores. Se trasladaron 23 postes, se desramaron 174 y se atendieron durante el mes 13 interrupciones, ocasionadas 11 por uniones de líneas.

En la segunda sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes: se colocaron 7 postes nuevos, 101 soportes y 11 aisladores.

Se enderezaron 13 postes, se desramaron 14, se hizo una vereda angosta de 8,000 metros y se atendieron 4 interrupciones durante el mes.

En la tercera sección 59 aisladores, 60 soportes y se enderezaron 11 postes. Dos interrupciones se atendieron, de las cuales una fué intencional por llevarse 100 metros de alambre, entre Santa Cruz y Nicoya.

En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas se hicieron los trabajos siguientes: se limpiaron y regularon los teléfonos del Cuartel Principal y la Artillería, cambiando al primero el zink, carbón y amoniaco en la batería.

Se arregló una interrupción en los teléfonos de la Inspección General de enseñanza y en el del Colegio Superior de Señoritas se arregló un alambre que estaba roto.

Con respeto y consideración soy de Ud. muy atento servidor,

Por el señor Director General,

F. Boza,
Secretario.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, a cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 16 de Diciembre corriente.

	Tomo	Asiento.
Guillermo Beer Witting	55	2613
Enrique Canacho Jiménez	—	2663
Estanislao Bolaños Rodríguez	—	2665
Antolina Murillo Sánchez	—	2666
Pastor Fuentes López	—	2668
Juana Retana Monje	—	2669
Rudecindo González Vargas	—	2683
Banco Anglo Costarricense	—	2716
Vicente Soto Herrera	—	2723
Paula Alfaro Vargas	—	2724
María de Jesús Alfaro Vargas	—	2725
María Ildefonsa Soto Alfaro	—	2726
Juvenal Soto Alfaro	—	2727
José María Ulate Gutiérrez y compañeros	54	2605
Estanislao Bolaños Rodríguez	—	3490

Registro Público. San José, 19 de Diciembre de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José.

Hace constar: que los señores don Eduardo Staehle Weller, de veinticinco años de edad, soltero, artesano, natural de Alemania; y señorita Clara Rafaela de Jesús Günthert de único apellido, mayor de dieciséis años de edad, soltera, de oficio doméstico, natural de Suiza y ambos de este vecindario, hijo legítimo el primero, de don Carlos Gottlieb Eberhard Staehle, mayor de edad, maestro de esenela, viudo y vecino del estado de Wurtemberg (Alemania), y de la finada doña Ana María Weller de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del lugar antes citado; y la segunda hija natural de doña Elisabeth Günthert Wächerli, soltera, mayor de edad, oriunda de Suiza y vecina de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo a las prescripciones del Código Civil: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del Código Citado.

Gobernación de la provincia de San José, 11 de Diciembre de 1893.

C. Esquivel.

Moisés Morales,
Secretario.

Los señores: Isaac Procter Packer, mayor de edad, constructor de caminos de hierro, natural de New Orleans, é Isabel Rosell Wickson, mayor de edad, de oficios domésticos, natural de Jamaica, ambos viudos y de este vecindario, hijos legítimos de Joseph Procter y Clara Packer y de Robert Rosell y Ecllen Wickson, respectivamente, se han presentado ante este despacho, manifestando que desean contraer matrimonio civil.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que si hubiere algun obstáculo que impida este matrimonio sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón.—11 de Diciembre de 1893.

BALVANERO VARGAS.

El Secretario,

Federico Gölcher

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

19 de Diciembre. —Hoy a las 11 y 45 a. m. fondeó el vapor inglés "Chala", de 358 toneladas, procedente del Pedregal (Chiriquí), con un día de navegación, 31 tripulantes, capitán Sinuonds. Sin pasajeros ni correspondencia y consignado a Rohrmoser & Compañía. Carga: 110 novillos y 1 caballo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO,

Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Durán, vecino del Puriscal, contra quien he proveído con fecha 16 de Noviembre de este año el auto que a la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Ignacio Durán por el delito de lesiones.—Redúzcasele a prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enuncjado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.—San José, 18 de Diciembre de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,
Srio.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Tranquilino Chacón Chaverri y Mercedes Méndez Echavarría, cónyuges y vecinos de la provincia de Alajuela, y Juan Antonio Montoya Gómez, soltero, natural de Colombia y del mismo vecindario; el primero Notario Público, la segunda de oficios domésticos y abogado el último, todos mayores de edad, denunciando quinientas hectáreas cada uno, de un terreno baldío situado en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y lindante: Norte y Este, baldíos; Sur, terreno denunciado por el Licenciado don José A. Castro y compañeros; y Oeste, ídem denunciado por el Doctor don Julio Interiano.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al expresado denuncia, lo verifiquen ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 18 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3...1

El señor Venancio Delgado Salas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Moján de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído a título de propietario, pública, pacíficamente y sin interrupción de ningún género, la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, sito en el barrio dicho, distrito quinto del cantón prime-

ro de esta provincia de San José, constante de mil quinientos metros cuadrados de superficie, poco más ó menos y lindante: al Norte, con propiedad de don Ricardo y don Víctor Manuel Herrán; al Sur, calle en medio, con propiedad de don Pablo Fernández; al Este, con ídem de Guadalupe Cubillo; y al Oeste, con propiedad de Maximina Molina.—La adquirió el solicitante siendo ya casado, por compra á la señora Josefa Patrocinia Molina. Está libre de gravámenes y cargas reales y vale próximamente doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que todo el que se considere con derecho á oponerse á la inscripción, que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía, dentro de treinta días. Alcaldía tercera de San José. 14 de Diciembre de 1893.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 1

Á las doce del día nueve de Febrero del año próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío situado en jurisdicción de Tabarcia, distrito del cantón de Aserrí de esta provincia, constante de ciento veintiséis hectáreas, ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados y dentro de estos linderos: Norte, río Negro y tierras baldías; Sur, terrenos denunciados por Rafael Chinchilla; Este, ídem denunciados por el mismo señor Chinchilla; y Oeste, ídem de Segundo Azofeifa.

Dicho terreno fué denunciado por el señor Antolín Azofeifa Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú y según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata es muy quebrado y de inferior calidad en su mayor parte, y dista unos veinte kilómetros de esta ciudad.

Ha sido valorado á razón de dos pesos cada hectárea. Quien quiera hacer postura, ocurra, que le será admitida siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
3 2 Srio.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Rudecindo Durán Ramírez, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del corriente mes con el objeto de elijan albaceas, definitivos, propietario y suplente, conozcan del inventario y avalúo de bienes y reclamen contra la sucesión.

Alcaldía primera de San José, 18 de Diciembre de 1893.

Luis Arroyo.

J. I. Garita,
Secretario.

3—2

MARCELO BRENES.

Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Rafaela Jiménez Rojas y Pedro Chaves Jiménez, que fueron vecinos del barrio de la Uruca de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta del corriente mes, con el objeto de que nombren albaceas, propietario y suplente de dichas mortuorias.

Juzgado segundo civil en primera Instancia.—San José, 12 de Diciembre de 1893.

Marcelo Brenes.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3 3

A las doce del día cuatro de Enero próximo, se venderá al mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primero.—Tres lotes de los nueve en que está dividida la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y nueve, página trescientos nueve, número cuatro mil seiscientos veinte, asiento primero, que es un terreno situado en la Aldea de Turrialba, en el punto denominado San Juan, distrito 3º, cantón segundo de Cartago, los cuales se describen así: lote número cuatro de diez manzanas, dos mil cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, ó sean siete hectáreas, dieciséis áreas, una centiárea y ochenta y nueve decímetros cuadrados; linderos: Norte, terreno de Antonio Molina; Sur y Este, ídem de La Legua; y Oeste, ídem de Raimundo Solano. Lote número siete de treinta y nueve manzanas, dos mil quinientas setenta y cinco varas cuadradas, equivalentes á veintisiete hectáreas, cuarenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y seis decímetros cuadrados; linderos: Norte, terrenos de La Legua y de Domingo Fuentes; Sur, ídem de Esteban Sánchez; Este, camino de Tucurrique; y Oeste, terreno de La Legua. Lote número ocho, de cuatro manzanas, ocho mil ciento setenta y cinco varas cuadradas, igual á tres hectáreas, treinta y seis áreas sesenta y nueve centiáreas y treinta decímetros cuadrados; linderos: Norte, terreno de Manuel Mata; Sur, Este y Oeste, terreno de la Legua. Segundo: Terreno constante de tres caballerías y un cuarto, ó sean ciento cuarenta y siete hectáreas, siete áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, situado en la misma aldea, en el punto denominado angostura, y lindante: al Norte, con el sitio del Guayabal, perteneciente á la testamentaria de los finados José María Bonilla y María Josefa Monje; al Sur, con terrenos de Francisco Bonilla, estando de por medio el desagüe de la ciénaga del Guayabal; al Este, río Reventazón; y al Oeste, con la laguna ó ciénaga citada. Esta finca está dividida en dos partes desiguales por el camino conocido con el nombre de

Callejón de Angostura, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticinco, folio cuatrocientos cuarenta y tres, número seis mil novecientos ochenta y ocho, asiento segundo. Tercero. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos dos, folio doscientos treinta y cinco, número diez mil cuatrocientos uno, asientos primero y segundo, que es un terreno situado en Juan Viñas, constante de dos y media manzanas próximamente, equivalentes á una hectárea, setenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, que fué dedicado al cultivo de la caña de azúcar, y lindante: al Norte, potrero de don Clodomiro Echandi, antes de José Ramírez; al Sur y Este, camino real de Turrialba en medio, propiedad de Rafael González Ramírez; y al Oeste, calle de entrada en medio, propiedad de Raimundo Vargas. De estos bienes el primero y el segundo están libres de gravámenes, y el tercero está hipotecado al Monte Pío de Agricultura, por la cantidad de trescientos pesos y sus intereses, según consta de certificación del Registro Público agregada á los autos: pertenecen todos á la sucesión de don Jerónimo Esquivel Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, y se venden por consentimiento de partes, valorados los tres lotes de San Juan, á razón de setenta y cinco pesos la manzana ó sean las setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lo mismo que la finca de Angostura, por la cual se admitirán propuestas por lotes, siempre que se reúna un número suficiente de compradores, para vender el todo; y el terrenito en Juan Viñas dedicado al cultivo de caña, valorado en mil seiscientos pesos.

El que quiera hacer postura, ocurra. Las fincas se venden separadamente y no se admitirá propuesta que no cubra el valúo.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 8 de Diciembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—2

Los señores Mariano, Jorge y Salvador, todos de apellido Castro y González, mayores de edad, solteros, comerciantes, y Gabriel Coronado y Jiménez, mayor de edad, casado, á nombre de su menor hijo Gabriel Coronado y Castro, todos de este vecindario, se han presentado ante mi autoridad denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno de ellos, de un terreno baldío situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y lindante: Norte, Sur y Oeste, baldíos, y Este, terrenos denunciados por Gabriel Coronado y Jaime Fernández, y por Aquilea Quesada Jiménez y compañeros.

Las personas que tengan derechos á los terrenos descritos, deben legalizarlos ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 18 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Serapio Aguirre, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, denunciando cuatro haciendas de cacao y tres de bananos que posee en los baldíos del valle de Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, y que se describen así:

Primera.—Hacienda llamada "La India" y linda:—Norte, baldíos ocupados por Sotera Peña;—Sur, ídem ocupados por Manuel Arriola;—Este y Oeste, ídem ocupados por el presentado. Consta como de ocho hectáreas y está en parte cultivada de cacao.

Segunda.—Hacienda cultivada en parte de cacao, y linda:—Norte, baldíos ocupados por Sotera Peña; y Sur, Este y Oeste, ídem ocupados por el denunciante. Consta de nueve hectáreas, y se denomina "La García".

Tercera.—Hacienda llamada "La Vaya", cultivada de cacao y linda:—Norte, baldíos ocupados por el presentado; y Sur, Este y Oeste, ídem ocupados por el señor Jesús Méndez y mide una y media hectárea de superficie.

Cuarta.—Hacienda denominada "La Cuberita" y cultivada de cacao.—Linderos:—Norte, baldíos ocupados por José Riatti;—Sur, ídem ocupados por Mr. William Caiss;—Este, río Barbilla; y Oeste, baldíos ocupados por Sotera Peña.

Quinta.—Hacienda cultivada de bananos; consta de cinco hectáreas y media y linda:—Norte, río Matina;—Sur y Este, la población de Matina; y Oeste, baldíos ocupados por José María Valle.

Sexta.—Hacienda sembrada de bananos; consta de catorce hectáreas poco más ó menos y linda:—Norte, baldíos ocupados por Jesús Morales;—Sur y Este, el río Barbilla; y Oeste, baldíos ocupados por Luis Machado.

Sétima.—Hacienda cultivada también de bananos; consta de diez hectáreas más ó menos; y linda:—Norte y Sur, baldíos ocupados por Luis Machado;—Este, río Matina; y Oeste, terrenos ocupados por Luis Machado.

Las personas que tuvieren algún derecho á los terrenos de que se trata, pueden legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Noviembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que en el expediente de insolvencia seguido contra Vicente Torres Ferrando, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario,

se encuentra el auto que en lo conducente dice: Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las doce del día cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Considerando: Que habiéndose comprobado la insuficiencia de los bienes del deudor para pagar los créditos cobrados, procede decretar la insolvencia con arreglo á los artículos 886, 887, 888 y 899, Código Civil y 595 de Procedimientos Civiles.—Por tanto, declárase al señor Vicente Torres en estado de insolvencia: fijese por ahora la una de la tarde del veinte de Setiembre de este año, como fecha en que comenzó la insolvencia: póngase en arresto al deudor y ocúpense sus bienes y papeles, previo inventario: facultase á los acreedores Ortuño y Compañía para que entren en la administración de los bienes del insolvente: dirijase al Registro de la Propiedad el oficio respectivo, y publíquese un extracto de esta resolución en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—Diciembre 14 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 3

Yo, Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º Civil de esta provincia. Hago saber: que en el juicio respectivo se encuentra que dice: Señor Juez primero Civil: Federico Tinoco é Iglesias, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ante usted con todo respeto, expongo: Por la certificación que acompaño para que se agregue, consta que soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 326, folio 445, bajo el número 11,727, asiento la cual fue parte de la número 3392, inscrita al folio 511 del tomo 36 del mismo Registro y Partido. Esta última finca parece ser parte de la hipotecada en el Registro Antiguo, libro primero, folios 42 vuelto y 57 vuelto y libro 8º folios 160 vuelto y 161 y vuelto, y cuyos gravámenes fueron constituidos en esta forma: el primero por don Ramón Quirós y don Juan Rafael Mora de este vecindario, en favor de los albaceas del finado Presbítero don José María Esquivel, garantizándoles la suma de dos mil quinientos setenta y tres pesos cinco centavos é intereses respectivos á razón de un seis por ciento según así consta de la escritura otorgada el día 15 de Octubre de 1838 ante don Manuel Zeledón, Alcalde primero de esta ciudad; el segundo por el citado don Ramón Quirós en favor de la Cofradía de Ánimas de esta ciudad, garantizando la suma de \$ 115, 6 reales é intereses respectivos á razón de un seis por ciento anual, según se ve de la escritura otorgada el día 29 de Diciembre de 1839, y el tercero por el mismo señor Quirós en favor de don Vicente Aguilar, garantizándole junto con otra finca el pago de 8000 quintales de café según consta de la escritura otorgada ante el Alcalde tercero de esta ciudad el día 19 de Octubre de 1849. Tales gravámenes, según se ve de la misma certificación están prescritos legalmente, y de los respectivos asientos no resulta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción; por cuyo motivo y fundado en los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, vengo á solicitar se declare liberada mi referida finca 11727, ordenando en consecuencia la cancelación parcial de la primera y última hipotecas relacionadas y total de la segunda. Sírvase señor Juez dar á esta mi demanda el curso de ley. Señalo para notificaciones la oficina del Notario Público don Gregorio Martínez. San José. Diciembre 4 de 1893.—Federico Tinoco, Licdo. Inocente Moreno. Juzgado primero Civil. San José, á las doce y media del día siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así. Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José. 8 de Diciembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—1

L. Vargas B.,—Srio.

Cíto y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Juana Monje Fallas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que en el término de un mes comparezcan en esta Alcaldía á ejercitar sus derechos. Si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó el 11 de Octubre del corriente año.

Alcaldía tercera de San José. 18 de Diciembre de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Cítese á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Rojas Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía el día cinco del entrante Enero, á las doce del día, á fin de que elijan albaceas propietario y suplente: conozcan del inventario y avalúo practicados y acepten ó rechacen cualquier reclamo que hubiere.

Alcaldía tercera de San José.—19 de Diciembre de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v. 1.

Cito y emplazo, con tres meses de término a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, en el juicio de sucesión de Juan Manuel Bell, de único apellido, que fué mayor de edad, viudo, artesano, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, para que comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos. Don Guillermo Steinvorth Ulex, mayor de edad, soltero, comerciante, alemán, de este vecindario, nombrado albacea testamentario de esa mortuoria, aceptó el cargo á las doce del 18 de este mes.

Alcaldía primera. San José.—19 de Diciembre de 1893.

LUIS ARROYO.

J. I. Garita,
Srio.

A las doce del día dos de Febrero del año próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, el lote número treinta de tercer orden, situado en Santa Clara en la segunda división Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de ciento cincuenta hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, y dentro de estos linderos: Norte, calle en medio, lote número 30 de segundo orden; Sur, calle en medio, lote número 30 de cuarto orden; Este, calle en medio, lote número 32 de tercer orden; y Oeste, calle en medio, lote número 28 de tercer orden. Dicho lote fué denunciado por el señor don Manuel Antonio Quirós y Morales. La calidad del terreno es buena; tiene bosques y bastante agua; su superficie es plana; la temperatura fresca; está como á 1200 pies sobre el nivel del mar, y es bueno para siembra de cereales, caña, bananos, tabaco etc, y está valorado, según el Decreto Ejecutivo de veinte de Julio de mil ochocientos ochenta, á razón de tres pesos las sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1893.

Melchor Cañas.

3—2

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que la señora Cecilia Vega, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria del que fué su esposo Bartolo Segura sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado, y de su mismo domicilio, se presentó á esta Alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café, constante poco más ó menos de diez áreas sito en San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: al Norte, río Tiribí en medio, propiedad de Antonio Vega; al Este calle real en medio, propiedad de Juan Díaz y herederos de Juan Villalobos; y al Sur y Oeste, calle en medio, propiedad de Bernardo Castro; vale sesenta pesos; no tiene gravámenes.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. Diciembre 12 de 1893.

A. López.

Manuel Cubero. 3—3 Francisco Hernández.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor don Honorio Monje Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno cultivado de potrero en parte y en parte cubierto de rastrojo, breñas y bosques, situado en Santa María de Dota, distrito no numerado del cantón de Tarrazú de esta provincia, constante de ciento diez y seis hectáreas, nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Juan Monje y Leandro Elizondo, calle de por medio: Sur, río Parrita en medio, con propiedades de Manuel Sanabria y Ascensión Mira, lindando una pequeña parte con calle pública; al Este, con propiedad del solicitante y de herederos de Juan Fallas; y al Oeste, con propiedades de don José Pablo Rodríguez, Juan de Dios Fallas y Gregorio Rojas. La finca descrita la hubo el señor Monje Guzmán por compra á los señores don Carmelo Monje y don José María Ureña; la ha poseído quieta, pacíficamente, á título de propietario por más de diez años; está libre de gravámenes y vale cinco mil pesos.

Se publica este edicto, á fin de que las personas que tuvieren algún interés en la expresada finca, se presenten á este Juzgado á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 12 de 1893.

Marcelo Brenes.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que el señor Mateo Calderón y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Rosario de esta villa, se ha presentado á esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de caña de azúcar y montes, constante como de una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas, y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el Rosario de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Ciriaco Cerdas, calle en medio; Sur, con ídem de Juan Ureña; Este, con ídem de Rafael Jiménez y Juan Ureña, calle en medio; Oeste con ídem de Mateo Calderón y calle privada. No tiene gravámenes, y la hubo por com-

pra á Ciriaco Cerdas, y vale cien pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tuviere interés en la finca descrita se presente á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados.—18 de Diciembre de 1893.

A. LÓPEZ.

Segundo Chacón. 3—2 Antonio Cerdas.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Segundo Chacón y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, quien en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de los finados Juan María Fernández y Mora y la esposa de éste, señora Teresa Hernández y Castro, mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, parte y parte sin ningún cultivo, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; en este terreno hay ubicada una casa de construcción de adobes y de madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor, que mide diez metros de frente, por siete metros de fondo, situada en San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Isaura Sandí; Sur, con ídem de Víctor Rivera; Este, calle en medio, con ídem de Isaura Sandí y Liboria Chacón y con Venancio Hernández; y Oeste, con ídem de Juan María Fernández y Juan Fonseca. No tiene gravámenes, y vale la finca seiscientos pesos, y la hubieron los finados por compra que hicieron á los señores Manuel Fernández y Silvestre Hernández. Se señalan treinta días para que todo el que tuviere interés en la finca descrita, se presente á hacer uso del derecho que tenga.

Alcaldía única. Desamparados, á 13 de Diciembre de 1893.

A. LÓPEZ.

Antonio Cerdas. Manuel Cubero

3—3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que con fecha veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, se presentó ante su autoridad el señor José Araya Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando hasta trescientas hectáreas de un terreno baldío situado en el barrio de Piedades Sur, de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y lindante: Norte, terrenos denunciados por don Joaquín Saborío; Sur, río Barranca; Este, terrenos denunciados por Samuel Saborío; y Oeste, ídem denunciados por Mercedes Campos.

No habiéndose publicado tal denuncia en su debido tiempo por haber extraviado la parte el edicto respectivo, á solicitud de la misma se ha ordenado de nuevo la publicación que por el presente se verifica, para que las personas que algún derecho tuviere al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 16 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

A las doce del día quince de Enero del año entrante, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos ochenta y seis, página doscientos ochenta y uno, número veintinueve mil setecientos veinticuatro, asiento uno, que es un terreno de superficie plana, cultivada una parte de café, otra de caña de azúcar y el resto inculto, figura triangular, situado en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de don Florentino Montenegro; Sur, propiedad de Juan Rodríguez; Este, ídem de Juan Chaves, José Antonio García y Juan Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem de Alberto Soto; mide trece áreas y cuarenta centiáreas. No tiene gravámenes; está valorada en cien pesos. Pertenece á la Junta de Educación del citado distrito de Concepción de esta ciudad, y se vende á solicitud del Presidente de la misma Junta, debidamente autorizado para este acto, con el objeto de adquirir fondos para la construcción de las casas de Enseñanza de dicho vecindario. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. Diciembre 15 de 1893.

Luis Castaing Alfaro.

Francisco Ocampo,
Prosrío.

3—3

Ramón Bustamante y Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

Á la señora Antonia Jara, hace saber: que en la demanda ordinaria sobre inhabilidad para ejercer la patria potestad, que tiene establecida el señor Agente Fiscal, ha recaído el auto que dice: "Juzgado civil en primera instancia, Alajuela á las once del doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Constando de la razón anterior no haber la demandada contestado la demanda en el término que se le señaló, conélesele el término de cuatro días y medio para que la conteste, debiendo hacersele saber esta resolución por medio de edictos que

se publicarán por tres veces en el periódico oficial.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Secretario.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Diciembre 13 de 1893.

Ramón Bustamante.

3 3

Ardilión Castro,
Secretario.

Se convoca á todas las partes en la mortuoria de Adolfo González Alfaro, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Jerónimo de Grecia, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del veintidós del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la autorización que el albacea solicita para vender extrajudicialmente unas fincas.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—7 de Diciembre de 1893.

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro,
Srio.

3 3

Convoco á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Juan Murillo González y Rafaela Quesada Vargas, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres de Enero del año entrante, á fin de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente, y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela.—16 de Diciembre de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

3 2

Francisco Ocampo,
Prosrío.

Abierta la sucesión del finado Jerónimo Gómez, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos, para que en el término de tres meses se presenten á legalizar sus derechos, con el apercibimiento legal si no lo verifican.

La viuda Gregoria González, nombrada albacea provisional, tomó posesión de su cargo hoy á las 3 p. m.

Alcaldía única. Atenas, 16 de Diciembre de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Secretario.

Provincia de Heredia.

El Presbítero don Francisco Chaverri Solano, mayor de edad, célibe, sacerdote católico y vecino de la villa de Santa Bárbara de esta provincia, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, sito en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Cipriano Viquez; Sur, terrenos de Baltasar Córdoba, Joaquín Madrigal y Pío Salazar; Este, calle pública en medio, propiedad de Cornelio Barrantes; y Oeste, ídem de Juan Viquez; mide veintitrés metros cincuenta centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo; adquirido por compra á Pablo Lépez; y vale doscientos cincuenta pesos aproximadamente. Asegura el solicitante haber poseído dicha finca por mas de diez años, á nombre propio, pacíficamente y sin interrupción ni gravámenes.—Hago saber lo expuesto para que las personas que se creyeren interesadas en el inmueble descrito, ocurran á alegar sus derechos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 15 de Diciembre de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3—2.

José Arturo Ramírez,
Secretario.

María Gertrudis Chaves Ramírez, mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, se ha presentado á este despacho solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación, como de diez metros de frente, por igual fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, techada con teja del país, con el solar en que está ubicada, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado en una parte de café, y en la otra dedicado á la agricultura, situado en el nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, lindante: por el Norte, con propiedad de herederos de Hermenegildo Camacho; por el Sur, con ídem de Silvestre Acosta; al Este, con ídem de Tranquino Chaves, calle pública en medio; y al Oeste, con propiedad de Melchor Vargas. Hubo esta finca por compra á Manuel Basilio Carvajal, y vale trescientos pesos, y está libre de gravámenes. Quien tenga derechos al inmueble descrito, ocurra á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—Diciembre 13 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3 2.

Arturo Pupo,
Secretario.

Con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Margarita Lobo Chaverri, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado Civil en primera instancia. Heredia, Diciembre 14 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo, Secretario.

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Antonio Arguedas Arce, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

La viuda señora Higinia Zamora Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de Santo Domingo, nombra albacea provisional, prestó su aceptación y juramento, á las cinco y media de la tarde del cuatro del corriente mes.

Juzgado Civil en primera instancia. Heredia, Diciembre 11 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo, Srío.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Gregoria Ramírez Villalobos, para que durante el expresado término, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. Diciembre 15 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez, Secretario.

Por primera vez y con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Aurora González Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Rafael González Murillo, mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario, nombrado albacea testamentario en dicha mortuoria tomó posesión de su cargo á las nueve del trece del corriente, previo el juramento de ley.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—Diciembre 14 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo, Secretario.

Juana Sojo Cordero, mayor, casada, de oficio doméstico y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante mí solicitando información de posesión para inscribir á su nombre, una casa de habitación de paredes de adobe, madera labrada y teja, de 6 metros 6 decímetros de frente, por 3 metros 4 decímetros de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y caña de azúcar, como de 15 áreas y 38 centiáreas, situado en el paraje llamado Pará, barrio de San Miguel de la villa de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Pedro Carrillo, calle pública de por medio; por el Sur, con ídem de herederos de Manuel Sánchez; por el Este, con ídem de José Sojo; y por el Oeste, con ídem de Rafael González. Vale esta finca \$ 500.00. No tiene gravámenes y la hubo así: la casa, por haberla construido con sus propios recursos, y el terreno por herencia de su padre Francisco Sojo Naranjo.

Quienes tengan derecho á la finca descrita, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Diciembre 14 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo, Srío.

3—1

Rafael Carballo Carvajal y Crisóstoma Carvajal González, mayores, casados, agricultor el primero, de oficio doméstico la segunda y vecinos del distrito de San Antonio de este cantón, se han presentado á mi oficina pidiendo información de posesión para inscribir en sus nombres y en la proporción que la adquirieron la finca que se describe así:—Terreno dedicado á la agricultura, como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Antonio, número 7º del cantón primero de esta provincia; limitado:—por el Norte, con propiedad de Joaquín Montero, calle pública de por medio;—por el Sur, con ídem de Ignacio Vázquez;—por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Magdalena Murillo; y por el Oeste, con propiedades de Desiderio Vázquez y Ramón Bolaños. Vale esta finca quinientos pesos, está libre de gravámenes y la hubieron así:—el primero, una tercera parte del terreno dicho, por herencia de su abuela Petronila Murillo Rodríguez, y otra tercera parte por compra á Aquileta Carballo; y la segunda, la otra tercera parte por herencia de su hijo Heliodoro Carballo Carvajal. El que se crea con derecho á la finca descrita, ocurra á este Juzgado á hacer la reclamación correspondiente, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 15 Diciembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS. Arturo Pupo, Secretario.

3—1

Esteban Benavides Villalobos, mayor, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado á este Juzgado solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Terreno plano en su mayor parte, dedicado á la siembra de maíz, situado en el punto llamado "Parasito", barrio de San Isidro, distrito 4º del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Jenaro Villalobos; Sur, calle pública en medio, terrenos de Santiago y Tranquilino Salas; Este, terreno de su propiedad; y Oeste, río "Parasito" en medio, terrenos de Juan Ezequiel Álvarez. Hay en este terreno una galera construida de madera labrada. Mide el fondo una hectárea y treinta y nueve áreas próximamente, y lo compró á Tomás Rodríguez, y la galera la edificó á sus expensas y mide como diez metros de largo y seis de ancho. Vale todo mil pesos aproximadamente y no tiene gravámenes. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Diciembre 7 de 1893.

3—3

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo.—Srío.

Provincia de Cartago.

Protasio Monje Mata, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba de esta provincia, solicita justificación de posesión de un potrero situado en "Colorado" distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, constante de 69 áreas y lindante: Norte y Oeste, propiedad de José Núñez; Sur y Este, ídem de Manuel Mata, calle en medio. Vale \$ 260, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de José Monje Rivera. Cito con treinta días de término, á los que tengan derechos que deducir sobre el descrito inmueble.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—9 de Diciembre de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara, Srío.

3 y 3.

La señora Baltasara Solano de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se presenta solicitando título supletorio de casa y solar situados en el distrito sexto de este cantón, constantes: la casa de 5 metros frente y 4 de fondo y el solar de 15 áreas, lindantes: Norte y Oeste, solar de Agustina Manzanares; Sur, ídem de José Romero, calle en medio; y Este ídem de Manuela Peralta. Vale \$ 170.00, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de Luz Solano. Cito con treinta días de término á los que tengan derechos que deducir.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—12 de Diciembre de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses.

Leopoldo Pacheco y P. 3 v. 3.

El señor Juan Brenes Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe así: casa y solar, constante el solar de veinte metros de frente, por dieciocho metros de fondo, y la casa que es construcción, la pared de adobe, madera de cedro ó ira, cubierta de teja de barro, compuesta de una sala, un cuarto, corredor y cocina, la cual mide diez metros de frente por 14 metros de fondo, situada en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, cuya finca toda linda: Norte, con propiedad de Francisca Arburola; Sur, con ídem de Florencia Navarro, calle en medio; Este, con ídem de Tomás Zúñiga; y Oeste, con ídem de Ramona Arburola. Está libre de gravamen; la adquirió por compra que hizo en hasta pública en ejecución seguida contra la señora María de los Angeles Castillo y Alvarado, y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago. Diciembre 4 de 1893.

Valerio Morúa.

José A. Poveda.

3 3

Pant. Pereira.

Á la una de la tarde del día cuatro del entrante Enero, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: casa que mide nueve metros, ciento noventa y tres milímetros de frente, por nueve metros y seiscientos catorce milímetros de fondo, ubicada en un solar constante de dos áreas, setenta y cuatro centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Prudencia Alvarado Montoya; Sur, calle en medio, ídem de Ramona Arias; Este, ídem de Francisco Hernández; y Oeste, ídem de José Francisco Alvarado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomó doscientos cuarenta, folio cuatrocientos veintiséis, número doce mil once, asiento cuatro.

Esta finca está hipotecada por la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos ó intereses respectivos, á favor del señor Luis Pacheco Bertora, cuyo gravamen fué inscrito en el Registro respectivo, tomo veinte, folio trescientos noventa y cinco, bajo el número diez y seis mil trescientos cuarenta.

Pertenece á José Madriz, de único apellido y se vende en virtud de ejecución para el pago del crédito relacionado, habiéndose fijado como base para el remate el importe de dicho crédito, por convenio de las partes. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en primera instancia. Cartago, Diciembre 14 de 1893.

Eduardo Esquivel.

J. León Guevara, Srío.

3—3

Convócase á todos los interesados en la sucesión de los señores Gregorio Amador Robles y Ana Barquero Calderón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día veintiséis de los corrientes, á fin de que autoricen al albacea Rafael Amador Barquero, para que venda extrajudicialmente unas fincas de dicha sucesión.

Alcaldía única de La Unión.—15 de Diciembre de 1893.

FRANCO VARGAS O.

Jesús T. Sanabria.

3 3

Camilo Andrade.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Dolores Cantillo, único apellido, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día treinta de Diciembre en curso, con el objeto de que manifiesten si están de acuerdo con el inventario practicado y nombren albaceas, propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—13 de Diciembre de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara, Secretario.

3.....3

Provincia de Guanacaste.

Carlos Garnier y Bustos, Juez civil en primera instancia interino de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que en la demanda de deslinde y amojonamiento, promovida por el señor Justo Zúñiga y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú de la provincia de San José, de seis caballerías de terreno, ó sean doscientas setenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de los que comprenden los títulos de San Mateo, sitos en la villa de Las Cañas de esta jurisdicción, y que la parte que le corresponde se denomina La Hermita y que comprende casas, cercos, trapiche y útiles anexos, y que hasta hoy ha estado en común con el resto de los terrenos citados de San Mateo, los cuales pertenecen á las sucesiones desconocidas de los señores don Carlos, don Félix y don Alejandro Sancho, que fueron mayores de edad, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, se ha proveído el auto que literalmente dice: "Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, á las diez de la mañana del día veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Por presentado con la escritura que se acompaña, tómesese razón de ella apud acta y devuélvase.—Y en cuanto á lo principal, admítase la demanda de deslinde y amojonamiento que se establece, habiéndose por nombrado Agrimensor por parte del demandante, al Licenciado Geómetra don José Benjamín Céspedes: previénese á las sucesiones desconocidas de don Carlos, don Félix y don Alejandro Sancho como demandados, que nombren por su parte el perito agrimensor que les corresponde, señalándose el término de treinta días para que comparezcan á apersonarse en el deslinde que se promueve, por ignorarse quiénes componen dichas sucesiones y el lugar de su residencia, conforme el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles; bajo apercibimiento de que si no comparecen á nombrar el perito Agrimensor en este despacho se nombrará de oficio y se procederá al deslinde sin su intervención.—Publíquese esta citación por tres veces en el Periódico Oficial.—Pío Muñoz.—Carlos Garnier B., Srío. Previénese á los que tuvieren algún derecho en el deslinde y amojonamiento promovido por el señor Zúñiga de las doscientas setenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, en la parte que se denomina La Hermita de los títulos de San Mateo, jurisdicción de la villa de Las Cañas, que en el término de treinta días se presenten ante esta autoridad á hacer uso del que les corresponde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Noviembre 30 de 1893.

Carlos Garnier B.

E. Salazar Baldioceda.

3—2

Antonio Rovira.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día sábado trece del entrante mes de Enero, se rematará al mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Casa y solar, sita en la Barranca de esta jurisdicción: la casa es de horcones, forrada de tabla la mayor parte, piso de arena y cubierta de teja de barro; constante de ocho metros cuatrocientos sesenta milímetros de frente, por nueve metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y el solar en que está ubicada mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo. Lindante:—al Norte y Sur, con propiedad de Vicente Flores;—al Este, con ídem de Jacoba Angulo; y al Oeste, calle real de por medio, con ídem de Tiburcio Alemán. Está valorada dicha finca en la suma de ciento cincuenta pesos. Pertenece al precitado Vicente Flores, y se vende de orden de esta autoridad, para pagar pesos que este adeuda á don Juan Bta. Mata.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Puntarenas, 15 de Diciembre de 1893.

JESÚS MONTERO.

Man. Antº Falla, Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos de cañería y alumbrado, lo mismo que a los dueños de establecimiento de comercio, se les previene: que deben presentarse a la Tesorería respectiva a renovar sus impuestos durante los primeros quince días del mes de Enero entrante, bajo la pena de ley si no lo verifican.
Gobernación de la provincia de Alajuela, 16 de Diciembre de 1893.

Ramón L. Cabezas.

AVISO.

Los impuestos municipales, correspondientes al primer trimestre del año de 1894, así como también el impuesto sobre beneficios de café correspondiente al mismo año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, dentro de los primeros quince días del mes de Enero próximo entrante.
Jefatura Política. La Unión.—Diciembre 13 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

ORDEN.

A los poseedores de fincas en este cantón se les previene: que de esta fecha al ocho del entrante Noviembre, deben descajar las cercas de sus propiedades al lado de los caminos y limpiar la parte de calle que les corresponda. Los que no lo verifiquen quedarán incurso en la pena de cinco pesos de multa y además pagarán los gastos que hiciera la Policía en la ejecución del trabajo.
Jefatura Política de la Unión. Octubre 20 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

Todas las personas que tengan que satisfacer impuestos municipales están en el deber de verificarlo del 1º al 15 de Enero de 1894, quedando sujetos a las penas que la ley de la materia indica, caso de no hacerlo así.
Gobernación de la provincia de Cartago.—4 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,
Demetrio Tinoco.

AVISO.

Con fecha 4 del próximo pasado han sido presentadas a esta Agencia 2 novillas, la una sarda, sin fierro ni señal, y la otra alazana, herrada con un fierro semejante a este: V.—Las per-

sonas que se crean con derecho a ellas, que se presenten a esta autoridad a legalizarlo dentro del término de ley.
Agencia de Policía del Zarcero. 11 de Diciembre de 1893.

Jesús Vargas A.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes a este cantón deberán satisfacerse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes de Enero próximo entrante.—(Decreto N. 11 de 8 de Junio de 1880.)

Gobernación de la provincia de San José.—7 de Diciembre de 1893.

C. Esquivel.

AVISO.

Han sido presentados a esta Agencia para las averiguaciones del caso, dos billetes nacionales de cien pesos cada uno (\$ 100), serie A, número 804, 828, que tienen al centro el busto del General don Tomás Guardia, los cuales son falsos en razón de no tener fecha, ni las firmas correspondientes, ni constar su emisión en los libros de la Contabilidad Nacional.

Lo que se previene al público a fin de evitar el fraude a que pudiera dar lugar la circulación de billetes semejantes.

Agencia Principal de Policía de San José, 15 de Diciembre de 1893.

Grego Fuentes G.

AVISO.

La Policía de orden y seguridad de esta ciudad ha conducido a la cárcel a un individuo vecino del cantón de San Rafael, por sospecha de hurto y a quien le fueron encontrados trece pesos, ochenta y cinco centavos en efectivo y dos sacos conteniendo: uno víveres para familia (cuatro atados dulce y como un cuartillo de frijoles) y otro ropa hecha, buena, para hombre. Si alguno tiene derecho a dichos objetos, preséntese.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 14 de Diciembre de 1893.

Juan Bta. Sáenz.

RIEGO.

De conformidad con la Tarifa aprobada por el Gobierno en acuerdo de veintisiete de Noviembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial", número 278 de treinta del mismo mes, se avisa a todos los propietarios de uno y otro lado de las calles macadamizadas, que el impuesto de veinticinco centavos por metro de frente por el riego en los cinco meses de verano, que dicha tarifa establece, debe pagarse conjuntamente con los demás impuestos en los primeros quince días del próximo trimestre la mitad, y en los de Abril la otra mitad.

Los que así no lo verifiquen, quedan incurso en la multa que la ley señala.

Gobernación de la provincia de San José, 19 de Diciembre de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto por este Municipio, en el artículo 3º del acta de su sesión celebrada el 11 del corriente, convócase licitadores para la introducción de sal y carne salada.

No se fija base, pero el Municipio se reserva la facultad de administrar y recaudar por sí mismo dicha renta, si las propuestas fuesen muy bajas.

Estas se enviarán en pliego cerrado a esta Gobernación, hasta las doce del día treinta del actual, hora en que se abrirán las que hubiere.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 14 de Diciembre de 1893.

6 v. 2.

V. J. GÓLCHER.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación de verano, y siendo el tiempo más adecuado para que todos los dueños de sementeras descajen y limpien los frentes de éstas, hasta la mitad de la calle, por la presente se previene a dichos propietarios, que de esta fecha al veinticinco del corriente, deben ejecutar los trabajos mencionados, bajo el apercibimiento de que al siguiente día saldrá la Policía a hacer los registros correspondientes, y hará tales trabajos en las propiedades cuyos dueños no los hubiesen hecho, quienes pagarán los gastos que se ocasionen, y además una multa de cinco pesos cada uno.

Agencia Principal de Policía de Liberia, Noviembre 1º de 1893.

F. VÍQUEZ.

PROVINCIA DE ALAJUELA.—REGISTRO DE POLICÍA DEL CANTÓN DE SAN RAMÓN.

Cuadro de las personas juzgadas por faltas en el mes de Noviembre de 1893.

Nombre.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamto.
Hipólito Jiménez	años 28	soltero	agricultor	Costa Rica	San Ramón	ebriedad	\$ 1-75	Novbre. 6
José Quirós	40	casado	0-75	.. 6
Ramón Alvarado	40	0-75	.. 6
Pabl. Loria	36 y faltas	1-75	.. 6
Cipriano Varela	24	soltero	0-75	.. 6
José Cortés	30	viudo	0-75	.. 6
Francisco Artavia	40	casado	faltas	1-00	.. 6
Ascensión Ruiz	28	ebriedad	0-75	.. 7
Mariano Camacho	42	0-75	.. 13
Rafael Rodríguez	30	0-75	.. 13
Juan Sánchez	30	0-75	.. 13
José María Meléndez	38	Palmares	0-75	.. 13
Manuel Chaves	28	San Ramón	0-75	.. 13
Samuel Mora	25	soltero	artesano	0-75	.. 13
Loelino Fernández	24	casado	agricultor	0-75	.. 20
Pedro Carvajal	26	soltero	faltas	1-00	.. 21
Pío Rodríguez	30	casado	ebriedad	0-75	.. 21
Juan Rojas	22	soltero	faltas	1-75	.. 21
Enrique Rojas	19	5-75	.. 21
José Alfaro	40	casado	1-75	.. 21
Juan Trejos	38	ebriedad	0-75	.. 21
José María Ulate	29	0-75	.. 21
Vicente Villegas	30	soltero	0-75	.. 22
Eufrasio Álvarez	38	casado	0-75	.. 27
Tomás Miranda	25	soltero	0-75	.. 27
José Solórzano	40	casado	faltas	1-00	.. 27
Joaquín Chavarria	26	artesano	ebriedad	0-75	.. 27
José Obando	40	agricultor y faltas	1-75	.. 27
José Loria	30	faltas	1-75	.. 27
Espíritu Araya	23	1-00	.. 27
Victoria Vargas	18	soltera	Of. domésticos	provocación a riña	1-75	.. 29
José Mora	40	casado	agricultor	faltas	1-75	.. 30
Afael Arias	34	1-75	.. 27
Jamón Marín	26	soltero	artesano	1-75	.. 27

Jefatura Política de San Ramón.—1º de Diciembre de 1893.

Miguel Vega

